



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL PARA LA RETRANSMISIÓN DE ÓPERAS EN SUS INSTALACIONES.

En Madrid a 7 de mayo de 2018

REUNIDOS

De otra parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** con domicilio en la plaza de la Constitución, s/n C.P. 04003, Almería, que cuenta con CIF P0401300I representado en este acto por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, mayor de edad, con DNI número 75248503-R, en calidad de Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015.

Y de otra parte, la **FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL**, con domicilio social en Madrid, Plaza Isabel II, s/n, que cuenta con NIF G-81352247, representada en este acto por D. Ignacio García-Belenguer Laita, en calidad de Director General de la misma, por delegación del Patronato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus Estatutos (en lo sucesivo **TEATRO REAL**).

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta como “las partes”. Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

- I. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su apartado primero establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

R TEATRO REAL
200 AÑOS



Y en su apartado 2º dispone que: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

I. Que, de acuerdo con sus Estatutos, el TEATRO REAL tiene por finalidad la programación y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas y en particular:

a. Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.

b. Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical español.

c. Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.

d. Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Real.

e. Prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.

f. Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con las agrupaciones de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

II. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y el TEATRO REAL consideran de interés colaborar en la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con sus fines, a través de la posibilidad de efectuar retransmisiones de óperas, actividades y espectáculos llevados a cabo por el Teatro Real en las instalaciones de este Ayuntamiento.

Y, en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá con arreglo a las siguientes:



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y el TEATRO REAL para planificar y ejecutar conjuntamente proyectos y actividades en el ámbito de la educación y de la cultura, en especial a través de la realización de retransmisiones de las óperas, actividades y espectáculos desarrollados por el TEATRO REAL en la sede del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, que contribuyan a potenciar la eficacia de la labor que las citadas instituciones desarrollan en pro del fomento y la difusión de las artes, la música y la cultura en su más amplio sentido.

SEGUNDA.- Ámbito de colaboración entre la partes.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y el TEATRO REAL colaborarán para realizar la difusión de óperas, espectáculos y actividades realizados por el TEATRO REAL, mediante la retransmisión en directo de los siguientes posibles contenidos, a modo enunciativo pero no limitativo, y sin perjuicio de la inclusión de nuevos proyectos y actividades mediante anexo específico a este convenio de colaboración:

Óperas infantiles (7 a 12 años), actividades y espectáculos que formen parte del programa "Real Junior" del Teatro Real.

Óperas, conciertos y otras actividades y espectáculos realizadas por el Teatro Real.

Mediante anexo específico a este convenio se desarrollarán, si fuera necesario, las aportaciones de las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de colaboración.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

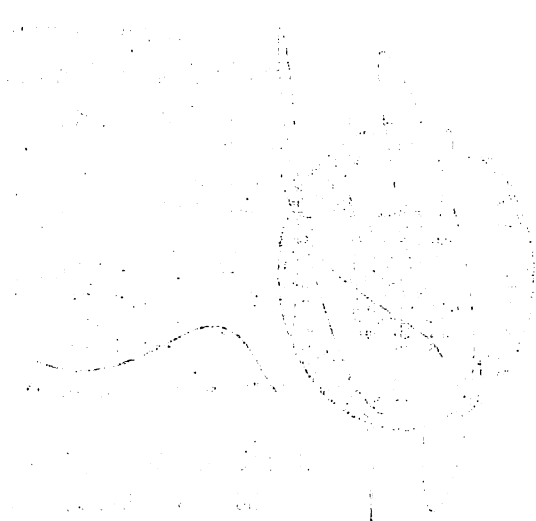
1. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

R TEATRO REAL
200 AÑOS



- a. Difundir activamente la retransmisión de las óperas, actividades y espectáculos llevados a cabo en el ámbito del presente convenio por el Teatro Real para el impulso y conocimiento de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.
 - b. Publicitar las actividades desarrolladas por el Teatro Real, en correspondencia con los ámbitos de colaboración expuestos en la cláusula segunda.
 - c. Abonar la cantidad de 1.500,00 € al Teatro Real por cada uno de los títulos, con un máximo de cuatro títulos a realizar, es decir de 6.000,00 euros.
2. El Teatro Real se compromete mediante el presente Convenio Marco al cumplimiento de lo siguiente:
- a. Difundir activamente la colaboración con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA en los ámbitos establecidos en el presente convenio de colaboración.

CUARTA.- Logotipos y difusión de la colaboración.

1. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y el TEATRO REAL se comprometen a difundir tanto la firma de este Convenio marco de colaboración como las actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el mismo.
2. Las partes harán constar sus respectivos logotipos en cualquier tipo de material divulgativo derivado de las actividades conjuntas que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio y sus anexos específicos de desarrollo.
3. El uso de la denominación, marca y logotipos se ajustará al modelo que cada uno proporcione.
4. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por periodos iguales, por común acuerdo de las partes, siempre que ambas partes manifiesten tal intención, de forma expresa, antes de los dos meses previos al término de su vigencia.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**



SEXTA.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que se recogen en su clausulado, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

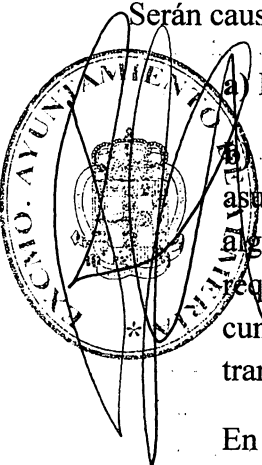
Entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y la FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Imposibilidad sobrevenida.

El TEATRO REAL declina cualquier responsabilidad en caso de que, por cualesquiera razones de índole técnica, no pudiera procederse a efectuar una retransmisión en cumplimiento de lo previsto en este convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- 
- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
 - b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, mediante denuncia del Convenio por alguna de las partes no responsable de dicho incumplimiento, y previo requerimiento a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario, una vez transcurrido el plazo, la extinción del Convenio.

En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los eventuales daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.

No constituirán causa de resolución del Convenio aquellos incumplimientos debidos a circunstancias de fuerza mayor.

- c) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio, apreciada unánimemente por las tres partes firmantes.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

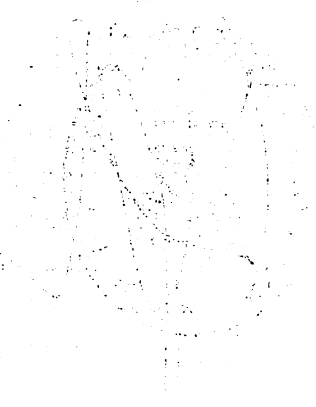
...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

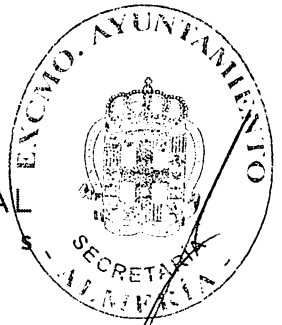
Handwritten scribble or signature at the bottom left corner.





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

TEATRO REAL
200 AÑOS



d) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente, siempre que sean comunicadas por escrito a la otra parte con antelación suficiente.

En caso de extinción anticipada, las partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes firmantes.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento al que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión de seguimiento, de composición paritaria, se reunirá a petición de parte y estará integrada por un representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y un representante del TEATRO REAL.

La Comisión de seguimiento se ajustará en su funcionamiento a lo establecido en La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio o de los anexos específicos que lo desarrollen se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como su normativa de desarrollo.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio está sujeto a la libre voluntad de las partes. Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

**TEATRO REAL
200 AÑOS**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio Marco se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

DUODÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, las partes lo firman por triplicado en Madrid, el día 7 de mayo de 2018.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL

**Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal**

Fdo.: Ignacio García-Belenguer Laita

Interviene en calidad de fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Fernando Gómez Garrido